

**RESOLUCIÓN No. 19
ENERO 31 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE METROLÍNEA S.A.
VIGENCIA 2024**

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 1011 DEL 2003/03/21, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con el fin de desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.
2. Que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.
3. Que, en este sentido, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año; para tal efecto Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.
4. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto en mención, la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
5. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 ibidem, la Entidad Estatal debe actualizar su Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
6. Que la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (I) haya ajustes en los cronogramas de la adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (II) para incluir nuevas obras, bienes o servicios; (III) excluir obras, bienes o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Nit.630.507.387-3

7. Que el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, establece que el plan de adquisiciones debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada año.
8. Que el plan de adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar.
9. Que el plan de adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo puede ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal, ni la compromete a adquirir los bienes y servicios en él señalado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el gerente de la sociedad Metrolínea S.A.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de adquisiciones de bienes, servicios y proyectos de inversión de Metrolínea S.A., para la vigencia 2023 por un valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$17.983.095.464), según el contenido descrito en documento anexo, y el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo con sus respectivos anexos en la página web de Metrolínea S.A. y en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos administrativos y disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA
Gerente

Proyectó y Revisó: Natalia Lucía Rodríguez Moreno / Directora Administrativa